

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILEAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251200170301 Fecha: 29-12-2025 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., lunes 29 de diciembre de 2025

Señor(a)
Anónimo
Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20251120222382 del 26 de diciembre de 2025 – comunicación 202538501371831 del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) - Radicado Alcaldía Mayor de Bogotá No. 6990682025 Calle 74 con Carrera 15 - Localidad de Chapinero.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) QUIERO DEJAR UNA NOTA DE INCONFORMIDAD POR LA PROLIFERACION DE MATERAS QUE BLOQUEABAN EL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 74 CON 15 A LADO Y LADO DE LA VIA. EN LAS HORAS PICO, NO DEJAN SUFICIENTE ACCESO A LOS ANDENES EXPONIENDO LA SEGURIDAD DEL TRANSEUNTE. AGRADEZCO LA REVISION DEL TEMA, YA QUE SE ESTA VOLVIENDO RECURRENTE, LA INVASION DEL ESPACIO PUBLICO (...)”, (Sic) se informa:

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV), mediante el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas a través del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, tiene a su cargo las siguientes funciones:

“e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

Parágrafo 2. *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención. (...)”.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que la comunicación presentada se relaciona con inconvenientes derivados de la proliferación de materas que obstaculizan el espacio público, situación que no se encuentra dentro del ámbito de competencia de la UAERMV, esta entidad no se encuentra facultada para adelantar acciones o brindar una solución frente a lo manifestado. En consecuencia, la atención de este tipo de situaciones corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP, como entidad competente en la materia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251200170301 Fecha: 29-12-2025 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – Carrera 30 No. 25 – 90, Piso 15.

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 30/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 07/01/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20251200170301 firmado electrónicamente por:	
CAMILO ENRIQUE MARRUGO MARTINEZ (E)	Subdirector de Planificación y Conservación (E) SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN camilo.marrugo@umv.gov.co Fecha firma: 30-12-2025 07:56:24
Revisó:	FABIÁN LEONARDO URREGO PATIÑO - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - fabian.urrego@umv.gov.co
 aca89cc8496e6128a7a5d1af42d1b059114c4b6847f8fae505faf7d5737e72c0 Codigo de Verificación CV: 9f6f9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	